

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00349
DEMANDANTE	BLUE BANK INTERNATIONAL N.V.
DEMANDADO	JOHNNY ENRIQUE SUAREZ SOLANO
FECHA	NOVIEMBRE 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. DANIELA RENGIFO ZAPATA subsanó la demanda mediante escrito del 07 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BLUE BANK INTERNATIONAL N.V., actuando a través de apoderada judicial Dra. DANIELA RENGIFO ZAPATA, presentó demanda Ejecutiva singular contra JOHNNY ENRIQUE SUAREZ SOLANO por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ N°. ET 9.293:
- SALDO CAPITAL: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$43.424.565) más intereses corrientes y moratorios.
- SALDO SEGUROS: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.490.237).

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

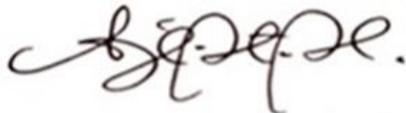
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BLUE BANK INTERNATIONAL N.V., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra JOHNNY ENRIQUE SUAREZ SOLANO por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. ET 9.293:
- SALDO CAPITAL: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$43.424.565) más intereses corrientes y moratorios.
- SALDO SEGUROS: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.490.237).

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase a la Dra. DANIELA RENGIFO ZAPATA como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **098**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO